



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 002 – 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 JAN 2015

VISTOS; el Memorándum N° 02-2015/GRP-CIBM2014 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 407-2014/GRP-ORA de fecha 15 de setiembre del 2014, modificada por la Resolución de la Oficina de Administración N° 436-2014/GRP-ORA, del 10 octubre de 2014, se aprobó y modificó, respectivamente, la Comisión para la Toma de Inventario de Bienes Muebles del Gobierno Regional Piura para el ejercicio 2014;

Que, conforme a las citadas resoluciones la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles del Gobierno Regional Piura correspondiente al Ejercicio 2014, ha quedado conformada de la siguiente manera:

1. Un Representante de la Oficina Regional de Administración, quién la presidirá.
2. Un Representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, miembro.
3. Un Representante de la Oficina de Control Patrimonial, como Facilitador.
4. Un Representante de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 02-2015/GRP-CIBM2014, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles solicita la documentación, informe final y acta de conciliación respectivas del Inventario físico realizado en la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, a fin de ejecutar las acciones para el levantamiento de Inventario del Ejercicio 2014, es necesario conformar la Comisión que se encargará de realizar el Inventario Físico de los Bienes que constituyen el patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura.

Con la visación del Director Regional de Energía y Minas y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01 de Enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor nombrado, Señor MANUEL SIXTO CHAPILLIQUEN ANTON, como Responsable del Inventario de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente al Ejercicio Económico 2014, quien deberá realizar el Inventario Físico de los Bienes que constituyen el patrimonio mobiliario de esta Dirección Regional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

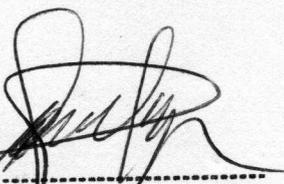
Nº 002 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12 JAN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, al personal en modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Aut
P/12/01/2015



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Piura, 06 ENE 2015

MEMORANDO MULTIPLE N° 02 -2015/GRP-CIBM2014

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RECIBIDO
Fecha 08-01-2015
Hora 3.15 pm
Firma [Signature] N° Reg. 42

A : Sr. Ing.
HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

DE : Sr. CPC
JUAN A. SAAVEDRA CHUMACERO
Presidente Comisión de Inventario Bienes Muebles 2014.

ASUNTO : Entrega de documentación de Inventario físico bienes muebles 2014.

REFERENCIA : a) Ley N° 29151 y su Reglamento-Art. N° 121°.
b) Resolución Administrativa N° 436-2014/GRP-ORA: 10.10.2014

Me dirijo a usted para manifestarle que, de acuerdo a lo establecido por el Art. N° 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, la verificación física de los bienes de propiedad de la entidad (mobiliario, equipos de oficina, vehículos, maquinaria y otros) se debe realizar y cerrar al 31.12.2014 con la finalidad de contrastar con los registros contables y determinar la diferencias sobrantes y faltantes, si fuera el caso.

En tal sentido, teniendo la Comisión de Inventario 2014, designada con la Resolución indicada en la referencia b), que informar y alcanzar la documentación a la Oficina Regional de Administración; es que se solicita a usted, nos haga llegar a esta Comisión, a más tardar el viernes 16 de enero 2015 y bajo responsabilidad, la documentación, informe final y acta de conciliación respectivos del inventario físico realizado en la Dirección a su cargo, los mismos que deberán indicar la conformidad y/o establecer las diferencias sobrantes y faltantes, si fuera el caso, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 039-98/SBN-Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Agradeceré su atención y disposición que corresponda.

Atentamente,

.....
CPC JUAN A. SAAVEDRA CHUMACERO
Presidente Comisión de Inventario Bienes Muebles 2014
RORA N° 436-2014/GRP-ORA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 436 -2014/GRP-ORA

Piura, 10 OCT 2014

VISTO: El Informe N° 073-2014/GRP-480600 de fecha 01 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 407-2014/GRP-ORA de fecha 15 de setiembre de 2014, se aprobó la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles del Gobierno Regional Piura correspondiente al Ejercicio 2014, debiendo estar integrada, entre otros, por un representante de la Oficina de Contabilidad;

Que, proveído inserto en el Memorándum Múltiple N° 011-2014/GRP-480600, de fecha 23 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Contabilidad comunica que por razones de ajustes en el Cuadro de Personal, no se puede designar a la fecha al profesional que participa en esta actividad; de modo que, se ha concertado modificar la conformación de la mencionada Comisión con un representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10° y 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es potestad del Jefe de la Oficina General de Administración conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles;

Que, de conformidad al Informe del Visto y con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, por la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por la Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 407-2014/GRP-ORA, quedando la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles del Gobierno Regional Piura correspondiente al Ejercicio 2014, como sigue:

1. Un Representante de la Oficina Regional de Administración, quien la presidirá.
2. Un Representante de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, miembro.
3. Un Representante de la Oficina de Control Patrimonial, como Facilitador.
4. Un Representante de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE, de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Oficina Regional de Control Institucional, las Oficinas de Control Patrimonial, Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier D. Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

407

-2014/GRP-ORA

Piura, 15 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 058-2014/GRP-480600 de fecha 08 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR de fecha 06 de diciembre del 2010, se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, disponiendo en el Artículo 44°, inciso f), que la Oficina Regional de Administración remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el inventario patrimonial de bienes muebles de la entidad; así como, en el inciso d) del Artículo 48° A, establece que la Oficina de Control Patrimonial integra la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, como Facilitador;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobada con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 121° que. "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Así mismo, dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual con fecha de cierre 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, entre los meses de enero a marzo de cada año";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 antes citado, concordado con el Artículo 118° del mismo, se colige que la Oficina General de Administración deberá conformar la Comisión de Inventario; la cual, estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial y por personal debidamente calificado, pudiendo constituir equipos de apoyo para la ejecución del proceso de verificación correspondiente durante la Toma del Inventario Físico Mobiliario;

Que, con el Informe del Visto la Oficina de Control Patrimonial recomienda la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales del Año 2014, dando cumplimiento a lo normado en la normatividad vigente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, por la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por la Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR.

